



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 23 SEP 2024

**VISTOS:** El Informe N°0617-2024/GRP-402000-402100 de fecha 23 de septiembre del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional, inserto en el Informe N°0867-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23 de septiembre de 2024, Informe N°783-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 23 de setiembre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 06156 de fecha 23 de septiembre de 2024, conteniendo Carta N°091-2024-ING.J.A.Y.C de fecha 20 de septiembre de 2024; Informe N°2998-2024/GRP-402420 de fecha 17 de setiembre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 06007 de fecha 12 de septiembre de 2024, conteniendo Carta N°182-2024-RC-ECGR de fecha 12 de setiembre 2024; Informe N°165-2024-CSH-JSUPER de fecha 12 de setiembre 2024; Informe N°165-2024-CSH-JSUPER de fecha 12 de setiembre 2024; Informe N°014-2024-CSH/FJSC/ESP.EST. de fecha 12 de septiembre de 2024, Informe N°003-2024-CSH/SHH/ESP.ARQ de fecha 12 de septiembre de 2024, Carta N°100-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 11 de septiembre de 2024, Informe Técnico N° IT-005-2024/CCHUL/HSRA de fecha 09 de septiembre de 2024, Informe N°028-2024/CCH-KIOR-EE de fecha 07 de septiembre de 2024, Informe N°050-2024-RO/CC de fecha 06 de septiembre de 2024, Informe N°017-2024/CCH-MTRP-EA de fecha 06 de septiembre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del **Informe N°017-2024/CCH-MTRP-EA de fecha 06 de septiembre de 2024**, la Arq. María Jereza Romero Pérez – Especialista de Arquitectura, se dirige al Residente de Obra; concluyendo:

- “La modificación del Auditorio implica determinar un conjunto de partidas, cuyos metrados se deben cuantificar para proceder con su deducción en el presente expediente Deducativo de Obra N° 02.
- Los metrados adjuntos al presente corresponden a los trabajos que no serán ejecutados, pero que estaban considerados en el expediente original del proyecto materia del presente contrato.”

Que, a través del **Informe N°050-2024-RO/CC de fecha 06 de septiembre de 2024**, el Residente de Obra; se dirige al Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS; remitiendo: INFORME DEDUCTIVO N° 02 – BLOQUE II - AUDITORIO. Respecto de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N°2476040.

Que, a través del **Informe N°028-2024/CCH-KIOR-EE de fecha 07 de septiembre de 2024**, la Ing, Katty Isabel Ortiz Ruiz – Especialista de Estructuras, se dirige al Residente de Obra; concluyendo:

“Se concluye que por la buena ejecución de la obra resulta necesario ejecutar la Deducativo de Obra N° 02, de acuerdo al artículo N° 207 del RLCE del Decreto Legislativo N° 1017 para mejorar la infraestructura y evitar que el Auditorio bloque II sea vulnerable y no represente ningún riesgo de inundación durante el periodo lluvioso que acontece en la zona de la obra ubicada en el distrito de Chulucanas de la provincia de Morropón, departamento de Piura.

- Por lo cual, se solicita la opinión favorable a la ejecución de prestación Adicional de obra con la finalidad de que la obra quede en condiciones óptimas de operatividad y funcionamiento del Auditorio bloque II. Asimismo, se indica que el porcentaje de incidencia del monto del adicional respecto al presupuesto de obra, no llega al límite máximo del 15% para ejecución de prestaciones adicionales en cumplimiento de la normatividad vigente.

**10.2. RECOMENDACIONES.-**

- Se recomienda aprobar el Deducativo de obra N° 02 presentada por la especialista de obra, en aras a que el Auditorio Bloque II quede en óptimas condiciones de operatividad, para beneficio de sus trabajadores, asistentes y público en general, por modificaciones que han sido diseñadas con nuevos cálculos estructurales que resistirán épocas lluviosas con escorrentias intensas como las que acontecen en la zona de Chulucanas.”





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **550** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **23 - SEP 2024**

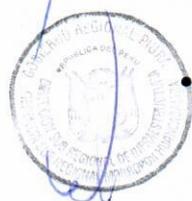
Que, a través del **Informe Técnico N° IT-005-2024/CCHUL/HSRA de fecha 09 de septiembre de 2024**, el Ing, Henry Segundo Ramos Arévalo – Especialidad Electromecánica, se dirige al Residente de Obra; refiriendo: "... me dirijo a Usted para alcanzar las partidas del deductivo de Obra del sistema de movimiento vertical con respecto al Bloque II correspondiente al Auditorio debido a que se subieron los niveles a +0.75 para evitar las inundaciones en las lluvias que acontecieren en la zona de trabajo."

Que, mediante **Carta N°100-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 11 de septiembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, se dirige al Jefe de Supervisión, refiriendo: SOLICITO APROBACIÓN DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 CORRESPONDIENTE AL AUDITORIO EN BLOQUE II.

Que, mediante **Informe N°003-2024-CSH/SHH/ESP.ARQ de fecha 12 de septiembre de 2024**, la Arq. Shirley Huamanquispe Hernández – Especialista en Arquitectura, se dirige al Jefe de Supervisión de Obra; concluyendo:



- "APROBADOS los planos de la PROPUESTA DEFINITIVA BLOQUE II - DESARROLLO AQUITECTONICO DE AUDITORIO A NIVEL DE CONSULTAS de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", mediante Resolución General Sub Regional N° 490-2024/GRP-GRSMH-G y vistas las partidas de arquitectura que serán deducidas debido a las modificaciones de la nueva propuesta, estas se han cuantificado para proceder con el Deductivo de Obra N° 02.



- De lo antes mencionado, la suscita como especialista de arquitectura y habiendo revisado las partidas deducidas de la especialidad de arquitectura las cuales corresponden a los trabajos que no serán ejecutados, por lo que se recomienda continuar con el trámite respectivo del Deductivo de Obra N° 02, en cumplimiento de la normativa vigente."

Que, mediante **Informe N°014-2024-CSH/FJSC/ESP.EST. de fecha 12 de septiembre de 2024**, el Ing. Fernando Semaqué Calle – Especialista en Estructura, se dirige al Jefe de Supervisión de Obra; concluyendo que: "... al haber revisado la información, se recomienda al jefe de supervisión tenga a bien considerar la aprobación del deductivo de obra respectivo."



Que, mediante **Informe N°165-2024-CSH-JSUPER de fecha 12 de setiembre 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA; concluyendo que:

- "Se concluye que el presupuesto del deductivo n°02 tiene un presupuesto de s/ 358,824.51 y una incidencia de 1.08%
- Se concluye que el Consorcio Supervisor Huancabamba notificara a la entidad el informe del deductivo de obra N°02 para su revisión y aprobación correspondiente en concordancia con los plazos de la normativa vigente."



Que, mediante **Informe N°165-2024-CSH-JSUPER de fecha 12 de setiembre 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA; concluyendo que: "... el Consorcio Supervisor Huancabamba notificará a la entidad el informe del deductivo de obra N°02 para su revisión y aprobación correspondiente..."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 23 SEP 2024

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 06007 de fecha 12 de septiembre de 2024**, conteniendo **Carta N°182-2024-RC-ECGR de fecha 12 de setiembre 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba; alcanzando: **OPINIÓN FAVORABLE DEDUCTIVO N°02 AUDITORIO BLOQUE II POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN.**

Que, mediante **Informe N°2998-2024/GRP-402420 de fecha 17 de setiembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo parte in fine:

- "El Deducativo de Obra N° 01 su monto es de 334,510.98, así mismo del Adicional de Obra N° 01 su monto es de 654,055.83; del mismo modo el deducativo de Obra n° 02, su monto es de 358,824.51; siendo el Monto favorable de la Entidad (Deducativo Neto) es de: -39,279,66.
- Se recomienda derivar al **ÁREA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** para que derive al proyectista y emita su opinión."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 06156 de fecha 23 de septiembre de 2024**, conteniendo **Carta N°091-2024-ING.J.A.Y.C de fecha 20 de septiembre de 2024**, el Monitor/Revisor – División de Estudios-GSRMH, se dirige al Sub Director de la División de Estudios; señalando: "...

**B.- ANÁLISIS**

**La contratista** por medio del el Residente de Obra Ing. Ubaldo Ferenk Vargas Vigo, realiza la anotación de cuaderno de obra asiento N°106 con fecha 24 de enero del 2024, pone en acto a la supervisión "Se ha identificado una preocupación crítica relacionada con el riesgo de inundación. Según los planos de planta, cortes y elevaciones de Arquitectura, los ingresos al auditorio se encuentran a un NPT -0.75m, mientras que las áreas verdes y jardineras adyacentes están a un NPT +0.00m, Esta discrepancia altimétrica, combinada con las conocidas precipitaciones considerables en Chulucanas, plantea un riesgo significativo de inundación en los accesos y posiblemente incluso en el interior del auditorio." Además, se realiza la consulta N°05 sobre replanteo de niveles del Auditorio por riesgo de inundación.

**El Supervisor** de Obra Ing. Juan Carlos Montero Bances, mediante asiento de cuaderno de obra N°107, de fecha 25 de enero del 2024 indicando "En atención a la consulta N°05 planteada por el Residente de Obra en su asiento N°106 de fecha 25/01/2024 ratifica la necesidad de responder a la consulta N°05 el replanteo de niveles del Auditorio, pro riesgo de Inundación; sustentando el informe emitido por el especialista en Arquitectura" adjunta informe respectivo. Razon por la cual la representante legal del Consorcio Supervisor Huancabamba alcanza a la GSRMH la consulta N°05 sobre el replanteo de niveles de Auditorio por riesgo de inundación.

**La Entidad** Con fecha 30 de enero del 2024, por medio de la CARTA N°238-2024/GRP-402420, la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, notifica al Ing° Ronald Miguel Ventura Cabanillas, representante común – jefe de proyecto del Consorcio CONVECAL, la consulta N° 05 sobre replanteo de niveles de Auditorio por riesgo de inundación para su absolución.

**El Proyectista** por medio de la CARTA N°002-2024/CONSORCIO CONVECAL, Con fecha 09 de febrero del 2024, el Ing° Ronald Miguel Ventura Cabanillas, representante común – Jefe de Proyecto del Consorcio CONVECAL, remite el Informe N°002-2024-RMVC-JP, con el descargo de la consulta N°05 sobre replanteo de niveles de auditorio por riesgo de inundación. **ratificando** los niveles del Auditorio del proyecto contractual, considerando inexistente el riesgo de inundación.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **550** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **23 SEP 2024**

**Situaciones Climáticas** que con fecha 19 de febrero del 2024, se produjo una lluvia de intensidad moderada (16 mm/hora) en la zona de obras, causando aniegos y humedales en la obra, evento que fue registrado en el cuaderno de obra en el asiento N° 139, con fecha 20/02/2024, las inundaciones producidas en obra demostraron la necesidad de cambiar los niveles del Bloque II- Auditorio por tener el nivel más bajo de los bloques que conforman el proyecto integral. Razón por la cual la GSRMH mediante CARTA N°487-2024/GRP-402420, la Gerencia Sub regional Morropón Huancabamba, emite un pronunciamiento técnico sobre la configuración del Expediente Técnico de la obra, indicando que el emplazamiento del Bloque II – Auditorio es incongruente con la realidad meteorológica y topográfica del terreno, dejando un peligro a futuro por inundación por aguas pluviales, exhortando a la Residencia y a la Supervisión presentar alternativas que resuelvan el problema y garantizar el compromiso contractual de garantía y calidad en la ejecución de la obra.

**La propuesta Arquitectónica** presentada mediante CARTA N°074-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 28 de junio del 2024, por el contratista "En el análisis del Bloque II (Auditorio), La propuesta consiste en elevar el auditorio en 1.20m surge como una estrategia para mitigar el riesgo de inundación. Al elevar la estructura (placas, columnas, columnetas, sobrecimientos armados), se busca proteger los accesos y el interior del auditorio de posibles inundaciones, ofreciendo una solución proactiva y efectiva, y sin afectar el lenguaje arquitectónico. Propuesta que fue aprobada mediante RESOLUCIÓN GENERAL SUB REGIONAL N° 490-2024/GRP-GRSMH-G, de la APROBACION los planos de la PROPUESTA DEFINITIVA BLOQUE II – DESARROLLO ARQUITECTONICO DE AUDITORIO A NIVEL DE CONSULTAS de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2476040. Del resultado del nuevo planteamiento arquitectónico se genera la necesidad de la elaboración del Expediente Adicional 02, se han detectado partidas cuyas partidas de ejecución sufrirán variaciones, las cuales se cuantifican para ser deducidas en el expediente Deducitivo N° 02, en todas sus especialidades tal y como se detallan a continuación.

- De acuerdo a la modificación de los planos se sustenta por el aumento de cotas +0.45m sobre el nivel piso proyectado -0.75 del Bloque II -Auditorio teniendo los siguientes planos a deducir D-01, D-02, D1, ID01, ID02, TIC-01, TIC-02, TIC-03.
- Se reviso el metrado en la especialidad de Estructuras del BLOQUE II-Auditorio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.00.00	ESTRUCTURAS		
01.01.00	BLOQUE II-AUDITORIO		
01.01.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.01.01.01	SOBRECIMIENTO ARMADO		
01.01.01.01.01	Sobrecimiento Armado - Concreto fc = 175 kg/cm2 . Cemento Tipo MS	m3	2.58
01.01.01.01.02	Sobrecimiento Armado - Encofrado y Desencofrado Normal	m2	38.93
01.01.01.01.03	Sobrecimiento Armado - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	31.89
01.01.01.01.04	Curado de Concreto con Aditivo	m2	38.93
01.01.01.02	COLUMNETAS		
01.01.01.02.01	Columnetas - Concreto - fc = 210 kg/cm2 - Cemento Tipos GU	m3	1.32
01.01.01.02.02	Columnetas - Encofrado y Desencofrado Normal	m2	35.10
01.01.01.02.03	Columnetas - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	338.89





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20-SEP-2024

- Se reviso el metrado en la especialidad de arquitectura del Bloque II-Auditorio:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO BLOQUE II
02.00.00	ARQUITECTURA		
02.01.00	BLOQUE II, AUDITORIO		
02.01.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
02.01.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA, MEZCLA 1:4		
02.01.01.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA, MEZCLA 1:4	m2	51.06
02.01.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
02.01.02.01	TARRAJEO RAYADO PRIMARIO, C:A, 1:5, E=1.5 CM	m2	23.21
02.01.02.02	TARRAJEO EN MURO: INTERIOR, MORTERO C:A 1:5, E= 1.5 CM	m2	89.31
02.01.02.03	TARRAJEO EN MURO: EXTERIOR, MORTERO C:A 1:5, E= 1.5 CM	m2	36.07
02.01.02.04	VESTIDURA DE DERRAMES C-A, 1:5, E=1.5 CM	m	30.50
02.01.03	CIELO RASO		
02.01.03.01	FALSO CIELO RASO		
02.01.03.01.01	FALSO CIELO RASO YESO LAMINADO BALDOSA 60X60 CM	m2	4.50
02.01.03.01.02	FALSO CIELO RASO CON PLANCHA DE YESO DE 3/8", CON SISTEMA DRYWALL	m2	14.35
02.01.03.01.03	FALSO CIELO RASO DE PANEL ACUSTICO KAN-P-C2 60X120 CM	m2	317.00
02.01.04	PISOS Y PAVIMENTOS		
02.01.04.01	PISOS		
02.01.04.01.01	PISO DE PORCELANATO DE 060X0.60M COLOR BEIGGE ACABADO BRILLANTE TEXTURA LISA	m2	37.94
02.01.04.01.02	PISO DE PORCELANATO DE 060X0.60M ANTIDESLIZANTE COLOR GRISS ALTO TRANSITO	m2	4.37
02.01.05	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
02.01.05.01	ZOCALOS		
02.01.05.01.01	ZOCALO CERAMICO 30X60 CM COLOR BLANCO MARMOLIZADO	m	26.25
02.01.06	CARPINTERIA DE MADERA		
02.01.06.01	PUERTAS		
02.01.06.01.01	PUERTA DE MADERA MACIZA 01HJ(2.10m)BATIENTE 90° (1.00X2.10m)	und	2.00
02.01.07	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		
02.01.07.01	VENTANAS METALICAS		
02.01.07.01.01	VENTANA DE ALUMINIO C/MARCOS DE ALUMINIO	m2	4.53
02.01.07.02	PUERTAS METALICAS		
02.01.07.02.01	PUERTA METALICA GALVANIZADA UNA HOJA DE 1.20 m X 2.10m	und	1.00
02.01.07.03	MAMPARAS		
02.01.07.03.01	MAMPARAS DE ALUMINIO	m2	28.14
02.01.08	CERRAJERIA		
02.01.08.01	BISAGRAS		
02.01.08.01.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTA	und	8.00
02.01.08.02	CERRADURA		
02.01.08.02.01	CERRADURA DE EMBUTIR CON LLAVE	und	2.00
02.01.08.03	ACCESORIOS DE CIERRE		
02.01.08.03.01	CERROJO DE DOS 2", DE FIERRO	und	2.00
02.01.09	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		
02.01.09.01	VIDRIO CRUDO e= 6.0mm LAMINADO	m2	70.29
02.01.10	PINTURAS		
02.01.10.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO, VIGAS		
02.01.10.01.01	PINTURA FALSO CIELO RASO EN PLANCHA DE YESO CON SISTEMA DRYWALL	m2	14.35
02.01.10.02	PINTURA EN CIELORRASO, VIGAS, COLUMNAS Y PAREDES		
02.01.10.02.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS Y COLUMNAS	m2	112.57
02.02.00	OBRAS EXTERIORES		
02.02.01	REVOQUES Y RESVESTIMIENTOS		
02.02.01.01	TARRAJEO SARDINELES	m2	177.05
02.02.02	PISOS Y PAVIMENTOS		
02.02.02.01	PISOS		
02.02.02.01.01	PISO ADOQUIN DE CONCRETO 05X10X20CM	m2	377.56
02.02.02.01.02	SARDINELES F'c= 175 kg/cm2	m	91.97
02.02.02.01.03	RAMPAS CONCRETO F'c= 175 kg/cm2	m2	54.65
02.02.03	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA		
02.02.03.01	SEMBRIO DE GRASS	m2	176.66





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

23 SEP 2024

- Se reviso el metrado en la especialidad de l.electricas:

01	INSTALACIONES ELECTRICAS		
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA REDES ELECTRICAS	m	715.00
01.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS PARA REDES EXTERIORES	m	715.00
01.01.03	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL DE ZANJAS C/MATERIAL PROPIO 100X100 CM	m	715.00
01.02	PUESTA A TIERRA BAJA TENSION		
01.02.01	POZO DE PUESTA A TIERRA TENSION NORMAL	und	31.00
01.02.02	POZO DE PUESTA A TIERRA TENSION ESTABILIZADA	und	6.00
01.02.03	CONDUCTOR DE COBRE 1X25mm <sup>2</sup> (T) Cu DESNUDO EN 20mmØ PVC- P	m	185.00
01.03	ACOMETIDA HACIA TABLEROS ELECTRICOS		
01.03.01	ALIMENTADOR 3- 1x400mm <sup>2</sup> /L+1- 1x400mm <sup>2</sup> /N+T, N2XOH- 90°C	m	40.00
01.03.02	ALIMENTADOR 3- 1x70mm <sup>2</sup> /L+1- 1x70mm <sup>2</sup> /N+1- 1x70mm <sup>2</sup> /T, N2XOH- 90°C	m	118.00
01.03.03	ALIMENTADOR 3- 1x35mm <sup>2</sup> /L+1- 1x35mm <sup>2</sup> /N+1- 1x35mm <sup>2</sup> /T, N2XOH- 90°C	m	140.00
01.03.04	ALIMENTADOR 3- 1X 16mm <sup>2</sup> /L+1- 1X 16mm <sup>2</sup> /N+1- 1X 16mm <sup>2</sup> , N2XOH- 90°C	m	1,935.10
01.03.05	ALIMENTADOR 3- 1X 10mm <sup>2</sup> /L+1- 1X 10mm <sup>2</sup> /N+1- 1X 10mm <sup>2</sup> , N2XOH- 90°C	m	277.20
01.03.06	CIRCUITO 3- 1x35mm <sup>2</sup> /L+1- 1x35mm <sup>2</sup> /N+1- 1x35mm <sup>2</sup> /T, LSOHX- 90°C	m	10.00
01.03.07	CIRCUITO 3- 1X 16mm <sup>2</sup> /L+1- 1X 16mm <sup>2</sup> /N+1- 1X 16mm <sup>2</sup> /T, LSOHX- 90°C	m	90.00
01.03.08	CIRCUITO 3- 1X 10mm <sup>2</sup> /L+1- 1X 10mm <sup>2</sup> /N+1- 1X 10mm <sup>2</sup> /T, LSOHX- 90°C	m	431.00
01.03.09	CIRCUITO 1- 1x6mm <sup>2</sup> /L+1- 1x6mm <sup>2</sup> /N+1- 1x6mm <sup>2</sup> /T, LSOHX- 90°C	m	824.00
01.03.10	CIRCUITO 1- 1X4mm <sup>2</sup> /L+1- 1X4mm <sup>2</sup> /N+1- 1X4mm <sup>2</sup> /T, LSOHX- 90°C	m	1,599.00
01.03.11	CIRCUITO 1- 1X2.5mm <sup>2</sup> /L+1- 1X2.5mm <sup>2</sup> /N+1- 1X2.5mm <sup>2</sup> /T, LSOHX- 90°C	m	2,700.00
01.03.12	CONDUCTOR AUTOPORTANTE CAAI- 1x16/25 mm <sup>2</sup>	m	114.00
01.04	CAJAS DE PASE		
01.04.01	CAJA DE PASE METALICO F°G RECTANGULAR ESPESOR 1.2X 100X55X50mm	pza	271.00
01.04.02	CAJA DE PASE METALICO F°G RECTANGULAR ESPESOR 1.2X 100X 100X80mm	pza	24.00
01.04.03	TUBERIAS DE PVC- P (ELECTRICA) 40mm DIAMETRO x 3m	m	195.00
01.04.04	BUZON DE REGISTRO CONEXIONES ELECTRICAS 700X600 mm	und	15.00
01.04.05	DUCTO DE CONCRETO 2 VIAS Ø 15XØ 25X1m	m	407.00
01.05	TABLEROS ELECTRICOS		
01.05.01	TABLERO ELECTRICO GENERAL TG TRIFASICO, 3F+1N, 380/220 VAC, 60Hz	pza	1.00
01.05.02	TABLERO ELECTRICO TRANSFERENCIA TTA TRIFASICO, 3F+1N, 380/220VAC,	pza	1.00
01.05.03	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD- 1(VIGILANCIA), TRIFASICO, 3F+ 1N,	pza	1.00
01.05.04	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD. 2 (AUDITORIO), TRIFASICO, 3F+1N,	pza	1.00
01.05.05	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD- 3(PISO 1°), TRIFASICO, 3F+ 1N,	pza	1.00
01.05.06	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD- 4(PISO 1°), TRIFASICO,	pza	1.00
01.05.07	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD- 5(PISO 1°), TRIFASICO,	pza	1.00
01.05.08	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD- 6(PISO 1°), TRIFASICO,	pza	1.00
01.05.09	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD- 7(PISO 2°), TRIFASICO,	pza	1.00
01.05.10	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD- 8(PISO 2°), TRIFASICO,	pza	1.00
01.05.11	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD- 9(PISO 2°), TRIFASICO,	pza	1.00
01.05.12	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD- 10(PISO 2°), TRIFASICO,	pza	1.00
01.05.13	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD- 11(PISO 3°), TRIFASICO,	pza	1.00
01.05.14	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD- 12(PISO 3°), TRIFASICO,	pza	1.00
01.05.15	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD- 13(PISO 3°), TRIFASICO,	pza	1.00
01.05.16	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD- 14(PISO 3°), TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC 60 Hz 36 POLOS	pza	1.00
01.05.17	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD- 15(PISO 3°), TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC 60 Hz 24 POLOS	pza	1.00
01.05.18	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD- 16(PISO 3°), TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC 60 Hz 36 POLOS	pza	1.00
01.05.19	TABLERO ELECTRICO DISTRIBUCION TD- 17, TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC 60Hz	pza	1.00
01.05.20	TABLERO ELECTRICO DISTRIBUCION TD- 18, TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC 60Hz	pza	1.00
01.05.21	TABLERO ELECTRICO DE FUERZA TF- AA- 2, TRIFASICO, 3F+ 1N, 380/220V AC, 60Hz 24 POLOS	pza	1.00
01.05.22	TABLERO ELECTRICO DE FUERZA TF- AA- 1, TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC, 60Hz 24 POLOS	pza	1.00
01.05.23	TABLERO ELECTRICO DE FUERZA TF- AA- 3, TRIFASICO, 3F+ 1N, 380/220V AC, 60Hz 24 POLOS	pza	1.00
01.05.24	TABLERO ELECTRICO DE FUERZA TF- AA- 5, TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC, 60Hz 24 POLOS	pza	1.00
01.05.25	TABLERO ELECTRICO DE FUERZA TF- AA- 6, TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC, 60Hz 24 POLOS	pza	1.00
01.05.26	TABLERO ELECTRICO DE FUERZA TF- AA- 7, TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC, 60Hz 24 POLOS	pza	1.00
01.05.27	TABLERO ELECTRICO DE FUERZA TF- AA- 8, TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC, 60Hz 24 POLOS	pza	1.00
01.05.28	TABLERO ELECTRICO DE FUERZA TF- AA- 9, TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC, 60Hz 24 POLOS	pza	1.00
01.05.29	TABLERO ELECTRICO DE FUERZA TF- AA- 10, TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC, 60Hz 24 POLOS	pza	1.00
01.05.30	TABLERO ELECTRICO DE FUERZA TF- AA- 11, TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC, 60Hz 24 POLOS	pza	1.00
01.05.31	TABLERO ELECTRICO DE FUERZA TF- AA- 12, TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC, 60Hz 24 POLOS	pza	1.00
01.05.32	TABLERO ELECTRICO DISTRIBUCION TDE- 1(ESTABILIZADO), TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC 60Hz	pza	1.00
01.05.33	TABLERO ELECTRICO DISTRIBUCION TDE- 2(ESTABILIZADO), TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC 60Hz	pza	1.00
01.05.34	TABLERO ELECTRICO DISTRIBUCION STD- G TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC 60Hz	pza	1.00





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 23-SEP 2024

01.06	<b>SALIDA DE ALUMBRADO EN INTERIORES</b>		
01.06.01	SALIDA DE ALUMBRADO EN TECHOS	pto	611.00
01.06.02	SALIDA DE ALUMBRADO EN PARED	pto	112.00
01.06.03	SALIDA DE ALUMBRADO EN POSTE	pto	53.00
01.06.04	SALIDA PARA LUZ DE EMERGENCIA	pto	39.00
01.07	<b>ARTEFACTOS DE ILUMINACION EN INTERIORES</b>		
01.07.01	SUMINISTRO Y MONTAJE LUMINARIA DE PARQUE VIALES PAGODA 100W	und	29.00
01.07.02	SUMINISTRO Y MONTAJE LUMINARIA LED AREALIGHT ALUMBRADO PUBLICO	und	10.00
01.07.03	SUMINISTRO Y MONTAJE LUMINARIA HERMETICA LED 40W	und	27.00
01.07.04	SUMINISTRO Y MONTAJE REFLECTOR FLOODLIGHT HP 400W	und	15.00
01.07.05	SUMINISTRO Y MONTAJE LUMINARIA DE EMERGENCIA 2X3W IP20 3hrs	und	104.00
01.07.06	SUMINISTRO Y MONTAJE LUMINARIA INTERIOR DOWNLIGHT LED CIRCULAR	und	75.00
01.07.07	SUMINISTRO Y MONTAJE LUMINARIA INTERIOR LEDVANCE HB PFM 120W	und	18.00
01.07.08	SUMINISTRO Y MONTAJE LUMINARIA INTERIOR PANEL LED 36W 600X600mm	und	443.00
01.07.09	SUMINISTRO Y MONTAJE LUMINARIA INTERIOR PANEL PFM 36W 300X1200mm	und	112.00
01.08	<b>INTERRUPTORES</b>		
01.08.01	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	und	172.00
01.08.02	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	und	18.00
01.08.03	INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE	und	9.00
01.08.04	INTERRUPTOR CONMUTADOR SIMPLE	und	51.00
01.08.05	INTERRUPTOR CONMUTADOR TRIPLE	und	8.00
01.09	<b>SALIDAS DE TOMACORRIENTES</b>		
01.09.01	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SIMPLE, 16A, 250V PARA USO GENERAL	pto	261.00
01.09.02	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SIMPLE, 16A, 250V PARA USO GENERAL, A PUESTA DE AGUA	pto	5.00
01.09.03	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SIMPLE, 16A, 250V EMPOTRADO EN PISO, CAJA EMPOTRABLE 4 MODULOS DE PLACA POP-UP + KIT DE INSTLACION	pto	17.00
01.10	<b>SALIDAS ESPECIALES DE FUERZA</b>		
01.10.01	SALIDA PARA ELECTROBOMBA	pto	6.00
01.10.02	SALIDA PARA AIRE ACONDICIONADO-UNIDAD EVAPORADORA	pto	73.00
01.10.03	SALIDA PARA AIRE ACONDICIONADO-UNIDAD CONDENSADORA 35,000 BTU	pto	3.00
01.10.04	SALIDA PARA AIRE ACONDICIONADO-UNIDAD CONDENSADORA 57,000 BTU	pto	9.00
01.10.05	SALIDA PARA AIRE ACONDICIONADO-UNIDAD CONDENSADORA 72,000 BTU	pto	12.00
01.10.06	TUBERIA DE COBRE TIPO L 3/8" (INST. MECANICAS SIST. LIQUIDO)	m	819.00
01.10.07	TUBERIA DE COBRE TIPO S 3/8" (INST. MECANICAS SIST. GAS REFRIGERANTE)	m	819.00
01.10.08	CODO DE COBRE 3/8"	m	84.00
01.10.09	BASE DE METAL P/EQUIPOS	m	24.00
01.11	<b>GENERACION Y TRANSFERENCIA DE ENERGIA ELECTRICA</b>		
01.11.01	GRUPO ELECTROGENO 200KW 3F 220/380/440V ENCAPSULADO INSONORO	pto	1.00
01.11.02	SALIDA y SUMINISTRO ESTABILIZADOR ESTADO SOLIDO 20kVA	pto	1.00
01.11.03	SALIDA y SUMINISTRO TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO TRIFASICO 20kVA	pto	1.00
01.11.04	SALIDA y SUMINISTRO SMART UPS	pto	1.00
01.12	<b>PRUEBAS ELECTRICAS FINALES</b>		
01.12.01	PRUEBA DE AISLAMIENTO	und	1.00
01.12.02	PRUEBA DE RESISTIVIDAD DE PUESTA A TIERRA	und	1.00
01.12.03	PRUEBA DE CONTINUIDAD DE INSTALACIONES INTERIORES	und	1.00
02	<b>INSTALACIONES DE COMUNICACIONES</b>		
02.01	<b>SISTEMA DE RED Y EQUIPOS</b>		
02.01.01	MODEN INCLUIDO LA FUENTE DE ALIMENTACION (ADAPTADOR AC/DC)	cja	6.00
02.01.02	GABINETE DE CONTROL GDP DE PISO, TIPO 48 RU	cja	1.00
02.01.03	GABINETE DE CONTROL GDS DE PARED, TIPO 48 RU	cja	12.00
02.01.04	SWITCH DE ACCESO 48 PUERTOS POE	Cjt	13.00
02.01.05	PATCH PANEL CAT 6A MOD 48 PTS	Cjt	13.00
02.01.06	ORDENADORES HORIZONTALES DE CABLES	Cjt	13.00
02.01.07	TUBERIA DE PVC- SAP P/INST ELECTRICAS 32mm	m	422.00
02.01.08	CABLE DE FIBRA OPTICA 50/125 um, 12 HILOS	m	100.00
02.01.09	CABLE UTP CATEGORIA 6	m	1,265.00
02.01.10	SALIDA P/RJ45, EMPOTRADO EN PISO, CAJA EMPOTRABLE 4 MODULOS DE PLACA POP-UP + KIT DE INSTLACION	pto	14.00
02.01.11	PLACA + JACK MODULAR CAT 6A- RJ45	m	208.00
02.01.12	CORDONES DE PARCHEO (PATCH CORD) CAT 6A. (1m)	m	13.00
02.01.13	CORDONES DE PARCHEO (PATCH CORD) CAT 6A. (3m)	m	13.00
02.01.14	CAJA DE PASO, CAJA CUADRADA DE F'G DE 250X250X 100 mm	pza	21.00
02.01.16	POZO A TIERRA COMPLETO R<10 OHMS	und	1.00
02.02	<b>SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS</b>		
02.02.01	PANEL DE MANDO AUTOMATICO DE ALARMA CONTRA INCENDIOS (CAI)	cja	1.00
02.02.02	CABLE FPL CONTRA INCENDIO C/CANALETA	m	1,178.00
02.02.03	TUBERIA DE PVC- SAP P/INST ELECTRICAS 20mm	m	389.00
02.02.04	SALIDA DE PARED P/CAJA DE PASO (ACI) DE 250X250X 100	pza	39.00
02.02.05	SALIDA DE PARED PARA PULSADOR	und	19.00
02.02.06	SALIDA DE PARED PARA SIRENA CON LUZ ESTROBOSCOPICA	und	19.00
02.02.07	SALIDA P/SENSOR DE HUMO	pto	156.00
02.02.08	SALIDA P/SENSOR DE TEMPERATURA	pto	4.00
02.03	<b>PRUEBAS</b>		
02.03.01	PRUEBAS DE RED Y EQUIPOS DE RED	und	1.00
02.03.02	PRUEBAS DE SISTEMA DE AUDIO Y PARLANTES	und	1.00
02.03.03	PRUEBAS DE SISTEMA DE SEGURIDAD MEDIANTE VIGILANCIA POR VIDEO IP CCTV	und	1.00
02.03.04	PRUEBAS DE SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS	und	1.00
	<b>SUMINISTRO, MONTAJE ELECTROMECHANICO Y TRANSPORTE DE MATERIALES</b>		
	SUMINISTRO, MONTAJE ELECTROMECHANICO Y TRANSPORTE DE MATERIALES	qib	1.00





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **550** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

23-SEP-2024

- Se reviso el metrado en la especialidad de I.sanitarias:

OE.4	INSTALACIONES SANITARIAS		
OE.4.1	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS		
OE.4.1.1	SUMINISTRO DE APARATOS SANITARIOS		
OE.4.1.1.1	LAVAMANOS DE LOZA CERÁMICA O LOZA VITRIFICADA TIPO OVALÍN CON PEDESTAL	Und.	1.00
	BLOQUE II (Auditorio)		
OE.4.1.1.3	INODORO DE LOZA CERÁMICA BLANCA CON TANQUE	Und.	1.00
	BLOQUE II (Auditorio)		
OE.4.1.2	SUMINISTRO DE ACCESORIOS		
OE.4.1.2.1	BARRA DE APOYO PARA LAVATORIO DE DISCAPACITADOS DE ACERO INOXIDABLE	Und.	1.00
	BLOQUE II (Auditorio)		
OE.4.1.2.2	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO DE ACERO INOXIDABLE 1000ML/ADOSADO/COLOR GRIS	Und.	1.00
	BLOQUE II (Auditorio)		
OE.4.1.2.4	PORTA ROLLO SIN CUBIERTA E/P 17X17X4.5 CM	Und.	1.00
	BLOQUE II (Auditorio)		
OE.4.1.2.5	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO/PLÁSTICO DE ALTO IMPACTO/ BLANCO/ 600-700ML	Und.	1.00
	BLOQUE II (Auditorio)		
OE.4.1.2.6	SUM. DE PAPELERAS PARA BAÑOS	Und.	1.00
	BLOQUE II (Auditorio)		
OE.4.1.3	INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS INCL. ACCESORIOS		
OE.4.1.3.1	INSTALACION DE LAVAMANOS DE LOZA CERAMICA O LOZA VETRIFICADA TIPO OVALIN CON PED	Und.	1.00
	BLOQUE II (Auditorio)		
OE.4.1.3.3	INSTALACION DE INODORO DE LOZA CERÁMICA BLANCA CON TANQUE	Und.	1.00
	BLOQUE II (Auditorio)		
OE.4.1.3.6	INSTALACION DE LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE 20"X20" UNA POZA	Und.	1.00
	BLOQUE II (Auditorio)		

- Se reviso el metrado en la especialidad de Telecomunicaciones:

02	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES		
02.01	SISTEMA DE RED Y EQUIPOS		
02.01.01	MODEN INCLUIDO LA FUENTE DE ALIMENTACION (ADAPTADOR AC/DC)	cja	2.00
02.01.03	GABINETE DE CONTROL GDS DE PARED, TIPO 48 RU	cja	1.00
02.01.04	SWITCH DE ACCESO 48 PUERTOS POE	Cjt	1.00
02.01.07	TUBERIA DE PVC- SAP P/INST. ELECTRICAS 32mm	m	69.60
02.01.08	CABLE DE FIBRA OPTICA 50/125 um, 12 HILOS	m	7.14
02.01.09	CABLE UTP CATEGORIA 6	m	90.36
02.01.11	PLACA + JACK MODULAR CAT 6A- RJ45	m	3.00
02.01.12	CORDONES DE PARCHEO (PATCH CORD) CAT 6A. (1m)	m	1.00
02.01.14	CAJA DE PASO, CAJA CUADRADA DE F'G DE 250X250X100 mm	pza	4.00
02.02	SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS		
02.02.02	CABLE FPL CONTRA INCENDIO C/CANALETA	m	140.00
02.02.03	TUBERIA DE PVC- SAP P/INST. ELECTRICAS 20mm	m	46.31
02.02.04	SALIDA DE PARED P/CAJA DE PASO (ACI) DE 250X250X100	pza	4.00
02.02.05	SALIDA DE PARED PARA PULSADOR	un	1.00
02.02.06	SALIDA DE PARED PARA SIRENA CON LUZ ESTROBOSCOPICA	un	1.00
02.02.07	SALIDA P/SENSOR DE HUMO	pto	19.00





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

23 SEP 2024

• DEL PRESUPUESTO:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	<b>ESTRUCTURAS</b>				9,000.00
01.01	<b>BLOQUE II. AUDITORIO</b>				9,000.00
01.01.01	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				9,000.00
01.01.01.01	<b>SOBRECIMIENTO ARMADO</b>				4,100.00
01.01.01.01.01	SOBRECIMIENTO ARMADO - CONCRETO FC = 175 KG/CM2. CEMENTO TIPO MS	m3	2.58	385.03	800.00
01.01.01.01.02	SOBRECIMIENTO ARMADO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	38.93	73.43	2,800.00
01.01.01.01.03	SOBRECIMIENTO ARMADO - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	31.89	6.45	2,000.00
01.01.01.01.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	38.93	3.08	1,000.00
01.01.01.02	<b>COLUMNETAS</b>				4,800.00
01.01.01.02.01	COLUMNETAS - CONCRETO - FC = 210 KG/CM2 - CEMENTO TIPO 60	m3	1.32	408.76	500.00
01.01.01.02.02	COLUMNETAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	35.10	64.30	2,200.00
01.01.01.02.03	COLUMNETAS - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	338.69	6.14	2,000.00
	<b>ARQUITECTURA</b>				219,900.00
	<b>BLOQUE II. AUDITORIO</b>				143,000.00
	<b>MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA</b>				5,200.00
	<b>MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA</b>				5,200.00
	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA. MEZCLA 1:4	m2	51.06	103.16	5,200.00
	<b>REVOQUES Y REVESTIMIENTOS</b>				6,200.00
	TARRAJEO RAYADO PRIMARIO C.A 1.5. E=1.5 CM	m2	23.21	34.45	700.00
	TARRAJEO EN MURO. INTERIOR. MORTERO C.A 1.5. E=1.5 CM	m2	89.31	36.46	3,200.00
	TARRAJEO EN MURO. EXTERIOR. MORTERO C.A 1.5. E=1.5 CM	m2	36.07	37.95	1,300.00
	VESTIDURA DE DERRAMES C.A 1.5. E=1.5 CM	m	30.50	28.27	800.00
	<b>CIELO RASOS</b>				91,700.00
	<b>FALSO CIELO RASO</b>				91,700.00
	FALSO CIELO RASO TESO LAMINADO BALDOSA 60X60 CM	m2	4.50	131.85	500.00
	FALSO CIELO RASO CON PLANCHA DE YESO DE 3/8". CON SISTEMA DRYWALL	m2	14.35	139.30	1,900.00
	FALSO CIELO RASO DE PANEL ACUSTICO ECOKAN-P-C2 60X120 CM	m2	317.00	281.13	89,000.00
	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>				3,900.00
	<b>PISOS</b>				3,900.00
	PISO DE PORCELANATO DE 60X60 CM COLOR BEIGE ACABADO BRILLANTE TEXTURA LISA	m2	37.94	95.47	3,600.00
	PORCELANATO DE 60X60 CM ANTIDESLIZANTE COLOR GRIS ALTO TRANSITO	m2	4.37	82.66	300.00
	<b>ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS</b>				1,000.00
	<b>ZOCALOS</b>				1,000.00
	ZOCALO CON CERAMICO H=2.90 m.	m	26.25	47.99	1,000.00
	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>				700.00
	<b>PUERTAS</b>				700.00
	PUERTA DE MADERA MACIZA 01HJ(2.10m)BATIENTE 90° (1.00X2.10m)	und	2.00	390.71	700.00
	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				22,000.00
	<b>VENTANAS METALICAS</b>				18,000.00
	VENTANA DE ALUMINIO C/MARCOS DE ALUMINIO	m2	4.53	182.27	18,000.00
	<b>PUERTAS METALICAS</b>				5,000.00
	PUERTA METALICA GALVANIZADA DE UNA HOJA 1.20 X 2.10 m	und	1.00	510.00	5,000.00
	<b>MAMPARAS</b>				21,000.00
	MAMPARA DE ALUMINIO	m2	28.14	794.17	21,000.00
	<b>CERRAJERIA</b>				800.00
	<b>BISAGRAS</b>				800.00
	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTA	und	8.00	8.60	800.00
	<b>CERRADURAS</b>				600.00
	CERRADURA DE EMBUTIR CON LLAVE	und	2.00	326.02	600.00
	<b>ACCESORIOS DE CIERRE</b>				600.00
	CERROJO 2" DE FIERRO	und	2.00	10.31	600.00





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

2 SEP 2024

02.01.09	VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES				7,956.13
02.01.09.01	VIDRIO CRUDO e+6 0 mm LAMINADO	m2	70.29	113.19	7,956.13
02.01.10	PINTURAS				2,988.96
02.01.10.01	PINTURA EN CIELORRASO, VIGAS, COLUMNAS Y PAREDES				2,988.96
02.01.10.01.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	14.35	23.55	337.94
02.01.10.01.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS Y COLUMNAS	m2	112.57	23.55	2,651.02
02.02	BLOQUE VIII. OBRAS EXTERIORES				76,146.83
02.02.01	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				6,637.60
02.02.01.01	TARRAJEO EN SARDINELES	m2	177.05	37.49	6,637.60
02.02.02	PISOS Y PAVIMENTOS				43,248.72
02.02.02.01	PISOS				43,248.72
02.02.02.01.01	PISO DE ADQUIN DE CONCRETO 0.4x10x20 CM COLOR GRIS	m2	377.56	91.15	34,414.59
02.02.02.01.02	SARDINELES f=175 kg/cm2	m	91.97	58.09	5,342.54
02.02.02.01.03	RAMPAS - CONCRETO F'c= 175 KG/CM2. H=0.15M	m2	54.65	63.89	3,491.59
02.02.03	VIARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				26,260.51
02.02.03.01	SEMBRADO DE GRASS	m2	176.66	148.65	26,260.51
03	INSTALACIONES SANITARIAS				1,999.89
03.01	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				1,999.89
03.01.01	SUMINISTRO DE APARATOS SANITARIOS				290.95
03.01.01.01	LAVAMANOS DE LOZA CERÁMICA O LOZA VITRIFICADA TIPO OVALÍN CON PEDESTAL	und	1.00	130.00	130.00
03.01.01.02	INODORO DE LOZA CERÁMICA BLANCA CON TANQUE	und	1.00	160.95	160.95
03.01.02	SUMINISTRO DE ACCESORIOS				1,034.05
03.01.02.01	BARRA DE APOYO PARA LAVATORIO DE DISCAPACITADOS DE ACERO INOXIDABLE	und	1.00	350.00	350.00
03.01.02.02	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO DE ACERO INOXIDABLE 1000ML/ADOSADO/COLOR GRIS	und	1.00	109.35	109.35
03.01.02.03	PORTA ROLLO DE ACERO PARA OFICINAS	und	1.00	27.05	27.05
03.01.02.04	DISPENSADOR CIRCULAR DE PAPEL HIGIENICO, ACERO INOX. 27X27X11cm	und	1.00	105.90	105.90
03.01.02.05	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO/PLÁSTICO DE ALTO IMPACTO/BLANCO/ 1000 ML	und	1.00	31.35	31.35
03.01.02.06	SUM. DE PAPELERAS PARA BAÑOS	und	1.00	29.60	29.60
03.01.02.07	SUM. DE ACC. DE INODOROS	und	1.00	55.50	55.50
03.01.02.08	SUM. DE ACC. DE LAVATORIOS	und	1.00	135.40	135.40
03.01.02.09	SUM. DE SOPORTE DE PASAMANOS PARA DISCAPACITADOS	und	1.00	89.90	89.90
03.01.02.10	SUM. DE ESPEJO BISELADO EMPOTRADO EN PARED 1 CM. e+6 mm	und	1.00	100.00	100.00





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 SEP 2024

03.01.03	INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS INCLUYENDO ACCESORIOS				561.73
03.01.03.01	INSTALACION DE LAVATORIO DE CERÁMICA VITRIFICADA OVALIN AF. OVALIN DIAMETRO 18"	und	1.00	230.03	230.03
03.01.03.02	INSTALACION DE INODORO DE LOZA CERÁMICA BLANCA CON TANQUE	und	1.00	153.35	153.35
03.01.03.03	INSTALACION DE LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE 20"X20" UNA POZA	und	1.00	178.35	178.35
03.01.04	INSTALACION DE ACCESORIOS				113.16
03.01.04.01	INSTALACION DE ACCESORIOS	und	3.00	37.72	113.16
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				14.232.83
04.01	CAJAS DE PASE				1.698.69
04.01.01	BUZON DE REGISTRO CONEXIONES ELECTRICAS 700X600 mm	und	1.00	717.39	717.39
04.01.02	DUCTO DE CONCRETO 2 VIAS Ø 15X0.25X1m	m	5.00	196.26	981.30
04.02	TABLEROS ELECTRICOS				2.013.94
04.02.01	TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCION TD-2 (AUDITORIO), TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC 60 Hz 36 POLOS	pza	1.00	2.013.94	2.013.94
04.03	SALIDA DE ALUMBRADO EN INTERIORES				1.534.74
04.03.01	SALIDA DE ALUMBRADO EN TECHOS	pto	19.00	42.07	799.33
04.03.02	SALIDA PARA LUZ DE EMERGENCIA	pto	13.00	56.57	735.41
04.04	ARTEFACTOS DE ILUMINACION EN INTERIORES				7.663.47
04.04.01	SUMINISTRO Y MONTAJE LUMINARIA DE EMERGENCIA 2X3W IP20 3hrs	und	13.00	108.03	1.404.39
04.04.02	SUMINISTRO Y MONTAJE LUMINARIA INTERIOR DOWNLIGHT LED CIRCULAR 18W	und	1.00	63.36	63.36
04.04.03	SUMINISTRO Y MONTAJE LUMINARIA INTERIOR LEDVANCE HB PFM 120W	und	12.00	434.28	5.211.36
04.04.04	SUMINISTRO Y MONTAJE LUMINARIA INTERIOR PANEL LED 36W 600X600mm	und	4.00	164.06	656.24
04.04.05	SUMINISTRO Y MONTAJE LUMINARIA INTERIOR PANEL PFM 36W 300X1200mm	und	2.00	164.06	328.12
04.05	INTERRUPTORES				470.88
04.05.01	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	und	4.00	49.62	198.48
04.05.02	INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE	und	2.00	70.33	140.66
04.05.03	INTERRUPTOR CONMUTADOR SIMPLE	und	2.00	65.87	131.74
04.06	SALIDAS DE TOMACORRIENTES				851.11
04.06.01	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SIMPLE, 16A, 250V PARA USO GENERAL EMPOTRADO EN MURO	pto	13.00	65.47	851.11
05	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES				12.511.58
05.01	SISTEMA DE RED Y EQUIPOS				8.619.99
05.01.01	MÓDUL INCLUIDO LA FUENTE DE ALIMENTACION (ADAPTADOR AC/DC)	qde	2.00	989.24	1.778.48
05.01.02	GABINETE DE CONTROL GDS DE PARED, TIPO 48 RU	qde	1.00	4.173.85	4.173.85
05.01.03	SWITCH DE ACCESO 48 PUERTOS POE	qde	1.00	941.37	941.37
05.01.04	TUBERIA DE PVC-SAP P/INST ELECTRICAS 52mm	m	69.60	9.72	676.51
05.01.05	CABLE DE FIBRA OPTICA 50/125 um, 12 HILOS	m	7.14	5.65	40.34
05.01.06	CABLE UTP CATEGORIA 6	m	90.36	5.65	510.53
05.01.07	PLACA + JACK MODULAR CAT 6A-RJ45	m	3.00	79.59	238.77
05.01.08	CORDONES DE PARCHO (PATCH CORD) CAT 6A (1m)	m	1.00	49.98	49.98
05.01.09	CAJA DE PASE, CAJA CUADRADA DE F"O DE 250X250X100 mm	pza	4.00	52.54	210.16
05.02	SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS				3.891.59
05.02.01	CABLE FPL CONTRA INCENDIO C/CAÑALETA	m	140.00	11.37	1.591.80
05.02.02	TUBERIA DE PVC-SAP P/INST ELECTRICAS 20mm	m	46.31	7.76	359.37
05.02.03	SALIDA DE PARED P/CAJA DE PASE (ACI) DE 250X250X100	pza	4.00	52.54	210.16
05.02.04	SALIDA DE PARED PARA PULSADOR	und	1.00	131.16	131.16
05.02.05	SALIDA DE PARED PARA SIRENA CON LUZ ESTROBOSCOPICA	und	1.00	131.16	131.16
05.02.06	SALIDA P/SENSOR DE HUMO	pto	19.00	77.26	1.467.94
	COSTO DIRECTO				257.760.03
	GASTOS GENERALES (8.87%CD)				22.850.97
	UTILIDADES (9.11% CD)				23.477.57
	SUB TOTAL				304.088.57
	IGV (18%)				54.735.94
	PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA				358.824.51
	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA				358.824.51





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

23 SEP, 2024

SEGÚN OPINIÓN N° 080-2022/DTN-OSCE

- Los "**presupuestos deductivos vinculados**" constituyen una figura aplicable únicamente en la cuantificación económica del adicional de obra; pues, se trata de un monto que se deduce del valor del adicional precisamente por estar vinculado con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento.

SEGUN OPINION N° 184-2016/DTN-OSCE

- En las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada era posible aprobar prestaciones adicionales de obra cuando los planos o especificaciones técnicas requerían ser modificados durante la ejecución contractual, debiendo tenerse en **consideración que la necesidad de modificar los planos** o especificaciones técnicas de la obra podía originarse por deficiencias del expediente técnico de obra.
- Una Entidad podía aprobar una prestación adicional en un contrato de obra bajo el sistema a suma alzada cuando la absolución de las consultas a las que hacía referencia el artículo 196 del anterior Reglamento evidenciaba **la existencia de defectos o deficiencias del expediente técnico de obra que generasen la modificación de los planos** o especificaciones técnicas, pero no en aquellos casos en los que solo estuviera dirigida a aclarar la información contenida en el expediente técnico de obra o brindar instrucciones respecto a determinadas ocurrencias.

PRESUPUESTOS DEL DEDUCTIVO N°02

Del sustento de metrados presupuesto y análisis de costos del expediente técnico contractual, se ha obtenido un presupuesto del **DEDUCTIVO N°02** que asciende a S/. 358,824.51 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 51/100 SOLES), el cual incluye el costo directo, Gastos Generales 8.87%, la utilidad del contrato 9.11% del costo directo y el IGV (18%). El cual tiene una incidencia de 1.08% del monto contractual de S/ 33'271,471.35.

CUADRO DE INCIDENCIA ACUMULADA

DEDUCTIVO N° 02

CUADRO DE INCIDENCIA DEL PPTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02

Monto del Contrato =

S/ 33,271,471.35

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02

CD =	257,760.03
GG =	22,850.97
UTI =	23,477.57
ST =	304,088.57
IGV =	54,735.94
TT =	358,824.51
<b>% incidencia Deducativo de Obra N° 02 = 1.08%</b>	





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23-SEP 2024

C.-CONCLUSIONES

- Se concluye que se ha revisado diligentemente el expediente técnico de Deductivo vinculante N°02 donde el % de incidencia es de -1.08%, teniendo S/ 358,824,51 (trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro con 51/100 soles), para que se pueda reducir del presupuesto contractual de la obra de la referencia.
- Se recomienda que los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido de acuerdo al RLCE N°30225 según artículo 205 Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al 15%, numeral 205.11."

Que, mediante **Informe N°783-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 23 de setiembre de 2024**, el Sub Director de la División de Estudios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, alcanzando: **OPINIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 CORRESPONDIENTE AL BLOQUE II AUDITORIO**, precisando: "Luego de la verificación del expediente técnico referente al **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02** a cargo del Ing. Jorge Yarleque Córdova de la División de Estudios de GSRMH sustentado según CARTA N°91-2024.ING.JAYC el cual cuenta con la aprobación de la supervisión, aprobación de la División de Obras de la GSRMH, así como también la aprobación de la **PROPUESTA DEFINITIVA BLOQUE II - DESARROLLO ARQUITECTONICO DE AUDITORIO A NIVEL DE CONSULTAS** por parte de la entidad mediante **RESOLUCIÓN GENERAL SUB REGIONAL N° 490-2024/GRP-GSRMH-G**," planteada por la contratista la cual es sustento del mismo deductivo vinculante N°02, el cual mejora las características técnicas del expediente técnico contractual respecto al cambio de nivel a 1.20m más alto de todo el bloque II Auditorio y evitar el peligro de inundaciones y alcanzar el objetivo del proyecto, Razón por la cual este despacho de la División de Estudio da su opinión Favorable expediente técnico del **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02** de la prestación **ADICIONAL DE OBRA N°02 (bloque 11 Auditorio)** por un monto de 358,824.51 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con 51/100 soles) con un incidencia del -1.08% respecto del monto contractual, recomendando la aprobación vía resolutivo de la misma para evitar retrasos innecesarios en la ejecución de la obra."

Que, con **Informe N°867-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23 de setiembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, concluyendo:

- "Habiéndose verificado por parte de la División de Estudios que el expediente técnico de **DEDUCTIVO DE OBRA N°02 (DEDUCTIVO VINCULANTE N°02)** ha sido formulado de manera correcta y que la solución técnica planteada en el mismo cuenta con opinión favorable de la División de estudios, es que esta Dirección **RECOMIENDA** aprobación del **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCA BAMBAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"** por el monto de S/ 358,824.51 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con 51/100 soles) incluye el costo directo, Gastos Generales 8.87%, la utilidad del contrato 9.11% del costo directo y el IGV (18%). El cual tiene una incidencia de 1.08% del monto contractual de S/ 33'271,471.35.
- Es todo cuanto tengo que informar, sin otro particular me despido, recomendando el presente sea derivado a la oficina sub Regional de Asesoría Legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente."

Que, mediante proveído de fecha 23 de setiembre de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con **Informe N°0617-2024/GRP-402000-402100 de fecha 23 de setiembre del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente de Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCA BAMBAMBA, DISTRITO DE**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **550** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **23** - **SEP** 2024

CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2476040, por el monto de S/.358,824.51 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con 51/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia de 1.08% respecto del monto contractual; el cual es menor que el quince por ciento (15%), conforme se advierte del siguiente detalle:

Monto de Contrato	S/33,271,471.35
Deductivo N°02	358,824.51
% de incidencia Deductivo de obra N° 02	1.08%

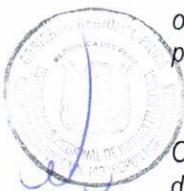
Presentada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS; conforme a lo argumentos acotados; pudiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente."

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "205.1. **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando** previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución **y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, **cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. ...**";

Es preciso señalar, lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través del Informe N° 082-2023/DTN, de fecha 16 de agosto del 2023, concluye: "... 3.2 Cuando en una obra contratada a precios unitarios, no se ejecuta el íntegro de los metrados referenciales contenidos en las partidas del expediente técnico del contrato, corresponde que la Entidad reconozca únicamente los costos de lo efectivamente ejecutado; por tanto, **no cabe referirse a dicha diferencia de presupuesto (existente entre lo efectivamente ejecutado y lo contenido en el expediente técnico del contrato de obra) como un "deductivo de obra",** pues, como ya se ha mencionado, en este sistema de contratación se valoriza y paga en función de la ejecución real. 3.3 El monto a deducir como consecuencia de una reducción de prestaciones implicará menores gastos generales variables, siempre que dicha reducción implique una disminución del plazo contractual. La deducción correspondiente a los menores gastos generales variables, de acuerdo con el Reglamento, se hará efectiva en la liquidación del contrato. Contrario sensu, no corresponderá efectuar una deducción por menores gastos generales, cuando no se hubiese reducido el plazo de ejecución contractual como consecuencia de dicha reducción de prestaciones. ...".

Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINION N° 156-2016/DTN, de fecha 23 de setiembre del 2016, señala: "3.1 **La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones,** para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla ..., **siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.** 3.2 La reducción de prestaciones –además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, **lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **550** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **23** - SEP 2024

**ocasiona un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada;** adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. 3.3 La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento”.

Que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

De los actuados se tiene que, el Expediente de Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N°2476040, presentada por el contratista “CONSORCIO CHULUCANAS”, por el monto de S/.358,824.51 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con 51/100 soles) que incluye el costo directo, Gastos Generales 8.87%, la utilidad del contrato 9.11% del costo directo y el IGV (18%). El cual tiene un porcentaje de incidencia del 1.08% del monto contractual, el cual es menor que el quince por ciento (15%) a tenor de la normativa expuesta; conforme se advierte del siguiente detalle, expuesto en el **Informe N° 2998-2024/GRP-402420 de fecha 17 de setiembre de 2024**, por el Sub Director de la División de Obras :

Monto de Contrato	S/33,271,471.35
Deductivo N°02	358,824.51
% de incidencia Deductivo de obra N° 02	1.08%

Siendo el caso que; se da **OPINIÓN FAVORABLE** a la **PROPUESTA DEFINITIVA BLOQUE II - DESARROLLO ARQUITECTONICO DE AUDITORIO A NIVEL DE CONSULTAS** por parte de la entidad mediante **RESOLUCIÓN GENERAL SUB REGIONAL N° 490-2024/GRP-GSRMH-G,** planteada por la contratista ejecutor, la cual es sustento del mismo deductivo vinculante N°02, el cual mejora las características técnicas del expediente técnico contractual respecto al cambio de nivel a 1.20m más alto de todo el bloque II Auditorio y evitar el peligro de inundaciones, así como, alcanzar el objetivo del proyecto, obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N°2476040, encontrándose el sustento Técnico del presente expediente en los documentales presentados mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 06007 de fecha 12 de septiembre de 2024**, conteniendo **Carta N°182-2024-RC-ECGR de fecha 12 de setiembre 2024**, por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA; **Informe N° 2998-2024/GRP-402420 de fecha 17 de setiembre de 2024**, emitido por el Sub Director de la División de Obras y **Carta N°091-2024-ING.J.A.Y.C de fecha 20 de setiembre de 2024**, emitido por el Monitor/Revisor – División de Estudios-GSRMH. Considerando lo vertido en el **Informe N° 783-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 23 de setiembre de 2024**, emitido por el Sub Director de la División de Estudios, el mismo que señala que: “mejora las características técnicas del expediente técnico contractual respecto al cambio de nivel a 1.20m más alto de todo el bloque II Auditorio y evitar el peligro de inundaciones y alcanzar el objetivo del proyecto”. En ese sentido, se tiene que, lo solicitado mediante **Carta N°100-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 11 de septiembre de 2024**, por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, petición que cuenta con opinión favorable por parte del Supervisor de Obra, Sub Director de la División de Estudios, Sub Director de la División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura, la misma que se encuentra conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

23 - SEPT 2024

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente la aprobación del Expediente de Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2476040, por el monto de S/.358,824.51 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con 51/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia de 1.08% respecto del monto contractual; el cual es menor que el quince por ciento (15%), conforme se advierte del siguiente detalle:

Monto de Contrato	S/33,271,471.35
Deductivo N°02	358,824.51
% de incidencia Deductivo de obra N° 02	1.08%

Presentada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, mediante **Carta N°100-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 11 de septiembre de 2024**; al encontrarse conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2476040, por el monto de S/.358,824.51 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con 51/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia de 1.08% respecto del monto contractual; el cual es menor que el quince por ciento (15%), conforme se advierte del siguiente detalle:

Monto de Contrato	S/33,271,471.35
Deductivo N°02	358,824.51
% de incidencia Deductivo de obra N° 02	1.08%





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 23 SEPT 2024

Presentada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. CUNYA PAUCAR MIGUEL ÁNGEL- REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO CHULUCANAS, en calidad de Contratista Ejecutor con domicilio ubicado en: MZ. F LOTE 007 SEC. D – NUEVO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA, con correo electrónico: ccjq\_construcciones@hotmail.com ; y al Sra, GUILLEN RAMOS ELIZABETH CAROLINA- Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, en calidad de supervisor de Obra mencionada en su domicilio: CALLE SCHELL 343 OFICINA 604-606-607 MIRAFLORES – LIMA-LIMA; con correo electrónico: csupervisorhuancabamba@gmail.com;

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
D.P. 107258  
Gerente Sub Regional

